

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE

Resolución Nro. CPPSJ-001-2022

QUE, de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la Constitución de la República, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos, a través de varios mecanismos establecidos y, que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

QUE, la Constitución en el artículo 241, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 279 de la Constitución de la República determina que los consejos de planificación son instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientan el desarrollo.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 63, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el COOTAD, en su artículo 65, al hablar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

QUE, el artículo 70 del mismo código dice que entre las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

"f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes

y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

QUE, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales, que estarán conformados por:

1. El presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 señala las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 57 y 58 dispone la composición de las asambleas locales y su funcionamiento;

QUE, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina los objetivos e integración de los consejos locales de planificación;

QUE, mediante sesión Nro 001-GADPSJ de la ASAMBLEA GENERAL PARROQUIAL, realizada el 16 de agosto de 2019, en el punto 5 del orden del día se conformó el concejo de planificación parroquial.

QUE, con fecha el 17 de junio de 2020 se realizó la reunión con el presidente, vocales del GADPSJ, el concejo de planificación parroquial y presidentes de las diferentes comunidades de la parroquia con la finalidad de presentar el diagnóstico y avances de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en la misma se recogieron los criterios para organizar los programas considerados prioritarios para el desarrollo de la Parroquia.

QUE, con fecha 09 de julio de 2020 se realizó la reunión con el presidente, vocales del GADPSJ, el concejo de planificación parroquial y presidentes de las diferentes comunidades de la parroquia con la finalidad de presentar la propuesta final de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del periodo de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".

Que, el Acuerdo *Ibidem*, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Victoria del Portete, con OF.CIRCULAR Nro. 003-GADVP-2022, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Victoria del Portete, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

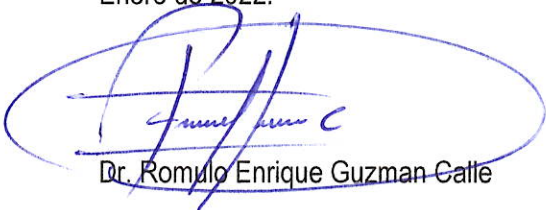
Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

Art. 1. Emitir resolución favorable sobre la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de**

Victoria del Portete, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Victoria del Portete, ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de Enero de 2022.



Dr. Romulo Enrique Guzman Calle

PRESIDENTE DEL CONSEJO



Ing. Hernán Mendieta Andrade

VOCAL DEL CONSEJO



Abg. Paul Romero Atencia

MIEMBRO DEL CONSEJO



Sr. Ivan Campoverde Pesantez

MIEMBRO DEL CONSEJO



Lcdo. Angel Tapia Rodriguez

MIEMBRO DEL CONSEJO



Sr. José Raúl Naulaguari

MIEMBRO DEL CONSEJO

